

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que el demandado se notificó vía correo electrónico, así:

Correo electrónico Enviado al demandado	27 de enero de 2022
Notificación Personal Dcto 806/2020 art. 8	31 de enero de 2022
Término de traslado para contestar	01 de febrero al 14 de febrero de 2022

Cali, veintidós de febrero de 2022

ANDREA JULIETH GUEVARA GALLEGO
AUXILIAR JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	406
Radicado:	760013110012-2021-00384-00
Proceso:	PERMISO DE SALIDA DEL PAIS
Demandante:	PAMELA BIOJO BEJARANO
Demandado:	LUIS JAVIER CAMARGO CASTIBLANCO
Tema y subtemas:	ORDENA INFORME SOCIOFAMILIAR Y ENTREVISTA

1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del CGPS, en concordancia con el 26 del Código de la Infancia y la Adolescencia, SE ORDENA la realización de un INFORME SOCIOFAMILIAR por parte de la Asistente Social del Despacho, con el fin de determinar cuáles son las condiciones físicas, económicas, sociales y familiares que rodean al menor JUAN PABLO CAMARGO BIOJO al lado de su madre PAMELA BIOJO BEJARANO, así como la relación actual que sostiene con el progenitor demandado LUIS JAVIER CAMARGO CASTIBLANCO, para lo cual podrá realizarse la visita domiciliaria en el hogar de ambos padres.

Igualmente, SE ORDENA LA ENTREVISTA al menor JUAN PABLO CAMARGO BIOJO, la cual se realizará en presencia de la Defensora Familia del ICBF y la Asistente Social de este despacho, con el fin de establecer las circunstancias que lo rodean.

RADICADO 2020-00047

El informe y la entrevista se llevarán a cabo por la Asistente Social adscrita al Despacho, quien podrá realizarlo de manera virtual, atendiendo la actual emergencia sanitaria declarada a causa del COVID-19.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(6)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2047f27773c90f71be1c5f0e3346269572ee53f3ad1cf9f31b75f6ed85bc90db**

Documento generado en 22/02/2022 04:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>